**PREPARATORIA SANTA MARÍA**

**TOMA DE DECISIONES COMPARTIDAS**

**ESTATUTOS**

**ARTÍCULO I**

**FILOSOFÍA Y PROPÓSITO**

**Filosofía:** La Toma de Decisiones Compartidas (SDM, por sus siglas en inglés) supone que un modelo acordado para cooperación colaborativa y una voz en las decisiones del plantel escolar conduce a un nivel más inclusivo de participación de las diversas partes interesadas.

**Propósito:** El propósito de la Toma de Decisiones Compartidas es proveer una oportunidad para que la comunidad escolar (maestros, padres, estudiantes y otros empleados del sitio), en colaboración con el director, tomen en conjunto las decisiones relacionadas con la formulación de pólizas y asuntos organizacionales relacionados con el estudiante, maestros y/o salones a nivel de la escuela.

**ARTÍCULO II**

**ÁMBITO**

Los Concilios de SDM de cada sitio escolar discuten, deliberan y toman decisiones con respecto a temas o distintas áreas a las asignadas a otros cuerpos de toma de decisiones (por ejemplo, el Concilio Escolar, los Presidentes de Departamento y el Concilio del Plan de Estudio Escolar).

Algunas de las áreas que SDM **NO** discute, delibera, ni toma decisiones sobre (pero no se limitan a): finanzas, plan de estudio escolar y personal.

**ARTÍCULO III**

**COMPOSICIÓN**

La membresía de SDM consistirá en:

1. Un (1) Director
2. Cuatro (4) Maestros
3. Un (1) \*Otro miembro del personal
4. Tres (3) Padres o miembros de la comunidad
5. Tres(3) Estudiantes

*Nota:* Los presidentes de los departamentos estarán representados en SDM por un presidente del departamento sin voto que actúe como enlace, a menos que un presidente de departamento sea elegido como representante del maestro.

\*“Otro miembro del personal” será un miembro clasificado a menos que CSEA elija no participar.

**ARTÍCULO IV**

**MEMBRESÍA/ELECCIONES**

**Elecciones:** Todos los miembros elegidos se sentarán después de una elección llevada a cabo por el electorado representado (Asociación de Maestros, Asociación de Personal Clasificado y ASB.) Los constituyentes pueden elegir suplentes al mismo tiempo en caso de que sea necesario un reemplazo.

Las nominaciones de los padres o miembros de la comunidad se completan utilizando el siguiente proceso:

2014 a 2015: Todos los padres que actualmente estén sirviendo en SDM se les pedirá que cumplan su plazo. Las elecciones de vacantes de padres serán conducidas por el SSC antes del descanso de invierno. Las elecciones en los años subsiguientes serán coordinadas por SDM usando sus estatutos a menos que haya un PTA/PTSA/PTSC quien entonces coordinaría la elección de los padres.

ERHS llevará a cabo sus Elecciones de Padres a través de su PTA/PTSA/PTSC. PTA/PTSA/PTSC coordinará sus elecciones según sus propios estatutos.

Los siguientes procedimientos electorales se utilizarán para padres o miembros de la comunidad en PVHS y SMHS.

Si un PTA/PTSA/PTSC está en lugar en esos sitios, ese grupo llevará a cabo las elecciones de acuerdo a sus propios estatutos como lo hace en ERHS.

Las nominaciones de padres o miembros de la comunidad se completan utilizando el siguiente proceso:

1. Solicitación de nominaciones se realizará a través del Distrito, usando el sistema telefónico All Call (llamada automatizada) al comienzo del año escolar.
2. La nominación debe ser devuelta por escrito al menos 72 horas antes de la elección al comité que coordina la elección.
3. La elección se llevará a cabo en la Noche de Regreso a la Escuela por el comité que coordina la elección (o, para el 2014-2015, antes del descanso de invierno).
4. Las boletas serán contadas por el comité que coordina las elecciones, archivadas por un (1) año, y los candidatos serán notificados del resultado de la elección.
5. Si un padre o miembro de la comunidad está en la boleta para la posición de SDM en más de una escuela y gana en más de una votación, él o ella servirá solamente en el comité de SDM en el cual él o ella recibió el porcentaje más alto de los votos emitidos para el sitio.

**Plazo de Servicio:** El director del sitio escolar es el único miembro permanente de SDM. El plazo de cada miembro elegido será determinado por el electorado representado y será elegido por períodos de uno o dos años. Una persona no debe servir por más de cuatro (4) años consecutivos.

**Sustitutos/Asignación de Membresía**: No se permite sustituir a un miembro elegido. Un miembro elegido no puede asignar su membresía a ninguna otra persona.

**Terminación/Renuncia a la Membresía/Falta de Asistencia:** Un miembro del Concilio ya no será miembro si él o ella deja de cumplir con los requisitos de membresía bajo los cuales él o ella fue elegible para la elección. La renuncia del Concilio debe presentarse por escrito. Un miembro podrá ser removido del Concilio después de faltar a tres reuniones regulares consecutivas por acuerdo del Concilio.

**ARTÍCULO V**

**RESPONSABILIDADES DE MIEMBROS/ESTRUCTURA DEL CONCILIO**

**Facilitador**: Cada reunión será conducida por un miembro del Concilio que actúe como facilitador a menos que el Concilio considere necesario un facilitador externo. Cada miembro puede ser llamado a facilitar una reunión sobre la base del acuerdo del Concilio. (Giratorio).

**Presidente de SDM:** La responsabilidad del Presidente de SDM es mantener el calendario y las funciones del Concilio, incluyendo la programación y divulgación del Foro Abierto antes de cada reunión del Concilio programado regularmente, la preparación de las agendas en junto con el Secretario de Registros y organizar la logística de la reunión. El plazo del deber será un año escolar.

**Secretario de Registros:** El Secretario de Registros asiste al Presidente de SDM en la preparación de las agendas de las reuniones del Concilio. El Secretario de Registros registrará, producirá, reproducirá y distribuirá las actas de la reunión a los miembros de SDM y difundirá las actas aprobadas a toda la comunidad escolar después de la aprobación del SDM.

El plazo del deber será un año escolar.

**ARTÍCULO VI**

**CALENDARIO Y QUÓRUM**

**Reuniones regulares:** El Concilio de SDM se reunirá por lo menos cuatro (4) veces al año a la hora de salir/o después de la escuela según lo determinado por el Concilio. El Concilio se esforzará por programar reuniones en el momento oportuno para la máxima participación de los miembros elegidos.

**Reuniones Especiales:** El Concilio puede programar reuniones especiales según sea necesario.

**Quórum:** El quórum para cualquier reunión del Concilio SDM se define como por lo menos el 75% de la membresía total del Concilio y la representación de cada circunscripción. Ninguna decisión del Concilio podrá adoptarse sin el quórum presente en el momento de la votación.

**ARTÍCULO VII**

**TOMA DE DECISIONES**

Las decisiones de SDM requieren un "Consenso", que se define como miembros del Concilio presentes, ya sea que estén de acuerdo con la decisión o no oponiéndose a la decisión.

**ARTÍCULO VIII**

**COMITÉS**

El concilio puede formar subcomités para investigar, encontrar hechos y asesorar al concilio en varias cuestiones.

**ARTÍCULO IX**

**ENMIENDAS**

Los estatutos agregados/no negociados pueden ser enmendados por el siguiente procedimiento: lectura inicial de la enmienda propuesta será en una reunión regular. El proceso de consenso, tal como se describe en el artículo VII, puede tener lugar después de la lectura.